



Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre Sucre Capital de la República de Bolivia

Hacia el Bicentenario del Primer Grito de Libertad en América de 1809-2009

"Sucre-Bolivia"

GOBIERNO MUNICIPAL DE LA SECCION CAPITAL SUCRE ORDENANZA MUNICIPAL N°077/05

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre, ha dictado la siguiente Ordenanza:

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 1551 de Participación Popular, reconoce, promueve y consolida el proceso de Participación Popular, articulando a las comunidades campesinas y juntas vecinales en la vida jurídica, política y económica del país.

Que, la Ley de Participación Popular, reconoce Personalidad Jurídica a las Organizaciones Territoriales que representan a la población urbana y rural de un determinado territorio, con el único requisito de registrarse de conformidad al procedimiento establecido por Ley.

Que, la Junta Vecinal "La Amazona", ha presentado su solicitud de registro, adjuntando la siguiente documentación: Libro de Actas, Acta de Asambleas, Acta de Designación y Posesión de Representantes, Nómina de Afiliados, Número de Familias, Estatutos y Reglamentos.

Que, habiendo cumplido lo dispuesto por los arts. 4 y 5 de la Ley N° 1551 y art. 9 del D.S. 23858, el H. Concejo Municipal de la Ciudad de Sucre, ha procedido a la publicación de la Nómina de Organizaciones Territoriales de Base, que presentaron sus documentos, solicitando el registro de su Personalidad Jurídica.

Que, de conformidad al art. 5 de la Ley 1551 y arts. 7 y 9 del D.S. 23858 es atribución del H. Concejo Municipal, revisar la documentación presentada por el representante de la Junta Vecinal "La Amazona", para la emisión de la Resolución correspondiente por haber cumplido los requisitos exigidos.

POR TANTO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE, en uso específico de sus atribuciones,

DISPONE:

Art.1° Aprobar, la solicitud de registro de la Personalidad Jurídica de la Junta Vecinal denominada "La Amazona"

Art.2° La organización ha cumplido con los requisitos que exige la Ley N° 1551 y sus Decretos Reglamentarios, identificados con las siguientes características:

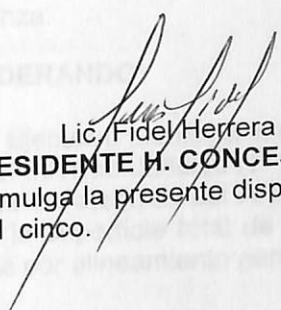
NOMBRE	: "LA AMAZONA"
TIPO	: JUNTA VECINAL
UBICACIÓN	: CANTON SAN LAZARO SECCION CAPITAL DE LA PROVINCIA OROPEZA DE CHUQUISACA
NUMERO DE FAMILIAS ASOCIACION A LA QUE PERTENECE	: 35 : "FEDJUVE" FEDERACION DE JUNTAS VECINALES

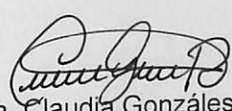


Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre Sucre Capital de la República de Bolivia

Art.3° La H. Alcaldesa Municipal, queda a cargo de la promulgación y cumplimiento de la presente Ordenanza.

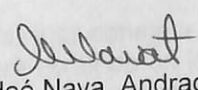
Es dada en la Sala de sesiones del Honorable Concejo Municipal de la ciudad de Sucre, a los 18 días del mes de julio del año dos mil cinco.


Lic. Fidel Herrera Ressini
PRESIDENTE H. CONCEJO MUNICIPAL



Sra. Claudia González Ramos
SECRETARIA a.i.H. CONCEJO MUNICIPAL

Se promulga la presente disposición en el Palacio Consistorial a los 20 días del mes de julio del año dos mil cinco.



Lic. Aydeé Nava Andrade
ALCALDESA MUNICIPAL DE LA SECCION CAPITAL SUCRE